ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 30/2019

PROMOVENTE: DIVERSOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL CONGRESO DE MICHOACÁN

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a uno de febrero de dos mil diecinueve, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, **Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito de Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, María Teresa Mora Covarrubias, Alfredo Ramírez Bedolla, Antonio de Jesús Madriz Estrada, Cristina Portillo Ayala, Fermín Bernabé Bahena, Mayela del Carmen Salas Sáenz, Osiel Equihua Equihua, Sandra Luz Valencia, Sergio Báez Torres, Teresa López Hernández, Zenaida Salvador Brígido, Erik Juárez Blanquet, Baltazar Gaona García y Salvador Arvizu Cisneros, quienes se ostentan como diputados integrantes de la Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso de Michoacán. Anexos: 1. Copia certificada de la sesión constitutiva de la Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso de Michoacán, celebrada el catorce de septiembre de dos mil dieciocho. 2. Copia simple de la Gaceta Parlamentaria del Congreso de Michoacán de diecinueve de septiembre de dos mil dieciocho. 3. Copias certificadas de diversas credenciales para votar. 4. Copias certificadas de diversas constancias de mayoría y validez de la elección de diputados de mayoría relativa, expedida por el Consejo Distrital del Instituto Electoral de Michoacán, el cuatro, cinco, seis y ocho de julio de dos mil dieciocho. 5. Ejemplar del Periódico Oficial de Michoacán de treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho. 6. Copia simple de la orden del día de la sesión ordinaria de veintidós de noviembre de dos mil dieciocho. 7. Copia simple de la orden del día de la sesión ordinaria de veintiocho de diciembre de dos mil dieciocho. 8. Copia simple de la orden del día de la sesión extraordinaria de treinta de diciembre de dos mil dieciocho. 9. Copia simple del Diario de Debates del Congreso de Michoacán de veintidós de noviembre de dos mil dieciocho. 10. Copia simple de la Gaceta Parlamentaria del Congreso de Michoacán de treinta de noviembre de dos mil dieciocho.	**004675**

Documentales recibidas el treinta de enero del presente año en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a uno de febrero de dos mil diecinueve.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese** y **regístrese** el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad que hace valer quienes se ostentan como **diputados integrantes de la Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso de Michoacán**, en la cual solicitan se declare la invalidez de lo siguiente:

> *"La Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo emitida por la Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada mediante Decreto número 116 en la décima segunda sección del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, el 31 treinta y uno de diciembre de 2018 dos mil dieciocho."*

Atento a que existe identidad respecto del Decreto combatido en la presente acción de inconstitucionalidad y el impugnado en la **29/2019**, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, **se decreta la acumulación de este expediente** al aludido medio de control constitucional.

En virtud de lo anterior, **túrnese** este expediente ********** al haber sido designado instructor en la acción de inconstitucionalidad citada en el párrafo precedente.

Lo anterior con fundamento en los artículos 24[1], en relación con el 59[2] y 69, párrafo primero[3], de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 81, párrafo primero[4], y 88, fracción II[5], del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

---

[1] **Artículo 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

[2] **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

[3] **Artículo 69.** El Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de oficio o a petición de parte, podrá decretar la acumulación de dos o más acciones de inconstitucionalidad siempre que en ellas se impugne la misma norma. (...)

[4] **Artículo 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento (...)

[5] **Artículo 88.** En materia de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad se exceptúan de lo previsto en el artículo 81 de este Reglamento Interior: (...)

II. Las acciones de inconstitucionalidad en las que se impugna un decreto legislativo que fue controvertido en otra previamente turnada, con independencia de que no coincidan los preceptos impugnados, y (...)

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

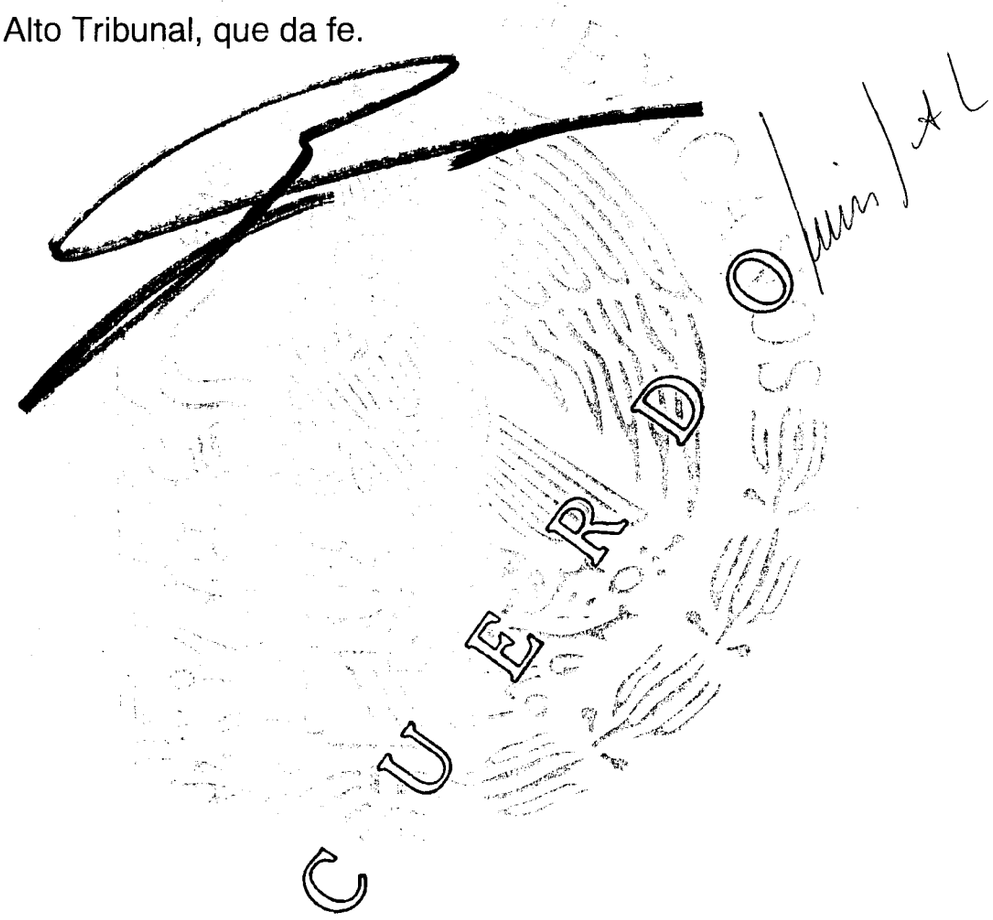

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Esta hoja corresponde al proveído de uno de febrero de dos mil diecinueve, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la **acción de inconstitucionalidad 30/2019**, promovida por diversos diputados integrantes del Congreso de Michoacán. Conste.

GMLM 2